



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Carrera de Ciencias Fiscales
Campus Bárbula



Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no dependiente. Caso estudio: Cooperativa LPV, logística, R.L., Periodo: 2020

Campus Bárbula, septiembre 2021



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de
las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no
dependiente. Caso estudio: Cooperativa LPV, logística,
R.L., Periodo: 2020**

Autores:

Angulo, Lisett

V- 16.050.734

Pérez, Oriana

V- 26.391.567

Campus Bárbula, septiembre 2021



UNIVERSIDAD DE CARABOBO

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO DE GRADO

En atención a lo dispuesto en las **NORMAS PARA REGULAR LA PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN, ENTREGA, DISCUSIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO DE LAS CARRERAS DE DERECHO, ESTUDIOS POLÍTICOS Y CIENCIAS FISCALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO**, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, para estudiar el Trabajo de Grado titulado:

**"LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y CONTRIBUCIONES LABORALES DE LAS COOPERATIVAS A LA LUZ DEL CONCEPTO DE TRABAJADOR NO DEPENDIENTE.
CASO ESTUDIO: COOPERATIVA LPV, LOGÍSTICA, R.L. PERIODO: 2020."**


Presentado para optar al título de **LICENCIADO EN CIENCIAS FISCALES**, por el(los) aspirante(s):

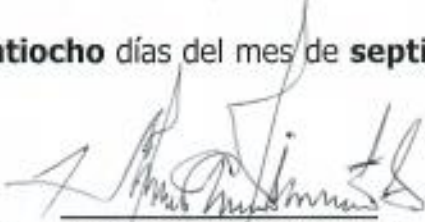
LISETT ANDREINA ANGULO REYNA
C.I. V- 16.050.734


ORIANA GABRIELA PÉREZ PÉREZ
C.I. V- 26.391.567

Habiendo examinado el Trabajo presentado, decidimos que el mismo está **APROBADO**.

En Valencia, a los **veintiocho** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno**.


Prof. Rosselys Rodríguez
Tutor (Coordinador)
C.I. V-14.625.030


Prof. Mauricio Pimentel
Miembro Principal
C.I. V-3.102.062


Prof. Dennis Kenny
Miembro Principal
C.I. V-11.358.125




FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Dirección de Asuntos
Estudiantiles

Av. Salvador Allende,
Edif. de la FCJP,
torre norte, piso 3
Ciudad Universitaria
Bárbula - Naguanagua
Edo. Carabobo



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



**Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de
las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no
dependiente. Caso estudio: Cooperativa LPV, logística,
R.L., Periodo: 2020**

14.625.030

Tutor:

Rosselys Rodríguez V-

Autores:

Angulo, Lisett V- 16.050.734

Pérez, Oriana V- 26.391.567

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Licenciado en
Ciencias Fiscales

Campus Bárbula, septiembre 2021



UNIVERSIDAD DE CARABOBO



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE CIENCIAS FISCALES

CAMPUS BÁRBULA

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no dependiente.

Caso estudio: Cooperativa LPV, logística, R.L.,

Periodo: 2020

Tutor: Rosselys Rodríguez

**Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo.**

Prof. Rosselys Rodríguez C.I: V-14.625.030

En Campus Bárbula, a los días del mes de julio del año 2021.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

FORMATO DE POSTULACION TUTORIAL

Yo, Rosselys Rodríguez; titular de la Cédula de Identidad 14.625.030, acepto en calidad de tutor al/los alumno (s)/investigador (es):

Nombre y Apellido	Cédula	Teléfono	e-mail	Carrera
Angulo Lisset	16.050.734	0414-4290205	lissetangu@gmail.com	CF
Pérez Oriana	26.391.567	0412-4366517	orianagpp2002@gmail.com	CF

De acuerdo a las especificaciones de las Líneas Investigación de la Carrera de Ciencias Fiscales.

Se ha seleccionado la siguiente línea de investigación:

Área: Tributaria

Línea: La responsabilidad tributaria y el procedimiento de determinación.

Tutor: Rosselys Rodríguez

E-mail: rosselysdoct@gmail.com

Alumno/Investigador: _____

Alumno/Investigador: _____

En Campus Bárbula, a los primeros días del mes de mayo del año 2021



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

Nº Expediente: _____

Período Lectivo: 2020-2021

INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Tutor (a): Rosselys Rodríguez C.I: V- 14.625.030

Alumno/ Investigador: Angulo Lisset C.I: V- 16.050.734

Alumno/ Investigador: Pérez Oriana C.I: 26.391.567

Título del Trabajo: Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no dependiente. Caso estudio: Cooperativa LPV, logística, R.L., Periodo: 2020

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
01	10-05-2021 14-05-2021	CAPITULO I: Planteamiento del Problema - Formulación del Problema-Objetivos de la Investigación-Justificación	
02	21-05-2021 24-05-2021	CAPITULO II: Antecedentes de la Investigación- Bases Teóricas- Marco Normativo Legal.	

Tutor: _____

Alumno/ Investigador

Alumno/ Investigador

Recomendaciones:

1.- Debe asistir el alumno/ investigador o la totalidad de los alumnos/ investigadores a cada sesión.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

Nº Expediente: _____

Período Lectivo: 2020-2021

INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Tutor (a): Rosselys Rodríguez C.I: V- 14.625.030

Alumno/ Investigador: Angulo Lisset C.I: 16.050.734

Alumno/ Investigador: Pérez Oriana C.I: 26.391.567

Título del Trabajo: Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no dependiente. Caso estudio: Cooperativa LPV, logística, R.L., Periodo: 2020

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
03	03-06-2021 11-06-2021	CAPITULO III: Tipo de Investigación- Diseño de la Investigación- Nivel de la Investigación- Población y Muestra- Técnica e Instrumento de Recolección de Datos-Cuadro Técnico Metodológico	
04	20-06-2021 25-06-2021	CAPITULO IV: Análisis e Interpretación de Resultados	

Tutor: _____

Alumno/ Investigador
Recomendaciones:

Alumno/ Investigador

1.- Debe asistir el alumno/ investigador o la totalidad de los alumnos/ investigadores a cada sesión.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas



Coordinación de la Carrera de Ciencias Fiscales

Campus Bárbula

Nº Expediente: _____

Período Lectivo: 2020-2021

INFORME DE ACTIVIDADES DEL TRABAJO DE GRADO

Tutor (a): Rosselys Rodríguez C.I: V- 14.625.030

Alumno/ Investigador Angulo Lisset C.I: 16.050.734

Alumno/ Investigador: Pérez Oriana C.I: 26.391.567

Título del Trabajo: Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no dependiente. Caso estudio: Cooperativa LPV, logística, R.L., Periodo: 2020

Nº	Fecha De Reunión	TEMA TRATADO	Observaciones
06	26/06/2021 30/06/2021	CAPITULO V: Conclusiones y Recomendaciones	
07	01/07/2021	Entrega del Trabajo de Grado	

Tutor:

Alumno/ Investigador

Alumno/ Investigador

Recomendaciones:

1.- Debe asistir el alumno/ investigador o la totalidad de los alumnos/ investigadores a cada sesión.

Dedicatoria

Se la dedico primeramente a Dios, por haberme dado tan valiosa familia, por los padres tan maravilloso que me otorgaste Ligia Margarita Reyna y Juan Rafael Ángulo, ellos han sido mi Pilar y el motor para cumplir todas mis metas y sueños, ya que los valores que me inculcaron han sido una de mis mayores fuerzas a seguir adelante; Gracias por nunca dejarme sola y apoyarme en cada paso que di, siendo mis guías y mis mejores compañeros.

Angulo Lisset

Dedicatoria

Este trabajo de grado se lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

A mis padres Ana Pérez y Gabriel Pérez, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Ha sido el orgullo y el privilegio de ser su hija, son los mejores padres.

A nuestros compañeros de clases por estar siempre presentes, acompañándonos y por el apoyo moral, especialmente a Karla Rojas por brindarnos todo su apoyo a lo largo de esta etapa de nuestras vidas. También a mi compañera de tesis Lisset Angulo por estar siempre a mi lado en todo momento.

A todas las personas que me han apoyado y han hecho que el trabajo se realice con éxito en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

Pérez Oriana

Agradecimiento

Primeramente a Dios por mi vida y darme la dicha de tenerme aquí, en la tierra cumpliendo uno de mis tantos sueños, sin ti señor no podría lograr todo esto todo esto que estoy viviendo con tanta alegría. Infinitamente agradecida con mis padres, por esta conmigo en cada momento y nunca dudar de mí.

A mis dos más grandes amores las cuales son mis hijas Valentina y Samantha, siempre daré lo mejor de mí para que si sientan orgullosas de su madre, la amo.

Gracias a mi esposo por este apoyo tan pero tan grande que me has brindado en los peores y mejores momentos que hemos vivido juntos, te amo mi gran amor.

A mi amiga y compañera de Tesis Oriana Pérez, has sido uno ángel en mi vida y quiero agradecerte, por apoyarme, tenerme paciencia pero sobre todo ayudarme en cada momento, eternamente agradecida contigo mi ori.

Profesora Rosselys Rodríguez gracias, no tengo las palabras para expresarle todo lo agradecida que estoy con usted, por su paciencia, dedicación y sobre todo por su cariño con nosotros, sin usted nada de esto sería posible, gracias.

Angulo Lisset

Agradecimiento

Agradezco a Dios por bendecirme la vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad de esta carrera.

Gracias a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios que me han inculcado.

Agradezco a nuestra tutora Rosselys Rodríguez y a la Universidad de Carabobo por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de la profesión, de manera especial, quien ha guiado con su paciencia, y su rectitud como docente, y a los asociados de la Cooperativa LPV Logística R.L por su valioso aporte para nuestra investigación.

Agradezco a mi jefa Heidi Manzanarez por su paciencia, apoyo y por ceder del tiempo a lo largo de la realización de este trabajo de grado, a su vez a mis mejores amigas Adriana Jacotte y Yara Torres por todo su apoyo emocional y palabras de aliento en los momentos más requeridos.

Pérez Oriana



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIAS FISCALES
CAMPUS BÁRBULA



Las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de las cooperativas, a la luz del concepto de trabajador no dependiente. Caso estudio: Cooperativa LPV, logística, R.L., Periodo: 2020

Autores: Angulo Lisset, Pérez Oriana

Tutor: Rosselys Rodríguez

Fecha: Julio, 2021

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general analizar las obligaciones parafiscales de las cooperativas y las contribuciones laborales, a la luz del concepto de trabajador no dependiente en la Cooperativa LPV, logística, R.L durante el periodo 2020., la metodología utilizada fue de tipo de documental, con un diseño no experimental, de nivel descriptivo; el objeto de estudio fueron los documentos suministrados por la administración para la evaluación de las obligaciones laborales y parafiscales. Se utilizó como técnica la revisión documental. Por último a grandes rasgos se llegó a la conclusión que es pertinente cuando de cooperativas se trata revisar y comprender el uso de la definición de trabajador no dependiente, así como su inclusión en los procesos de determinación de las obligaciones laborales y parafiscales vinculados a este concepto, con relación a los no afines a dicho concepto es recomendable revisar y comprender las base legal y los procedimientos para la determinación de los aportes.

Descriptor: aportes parafiscales, contribuciones laborales, asociados, trabajador no dependiente.



**UNIVERSITY OF CARABOBO
FACULTY OF LEGAL AND POLITICAL SCIENCES
FISCAL SCIENCE CAREER
CAMPUS BARBULA**



xiv

The parafiscal obligations and labor contributions of cooperatives, in light of the concept of non-dependent worker. Case study: Cooperativa LPV, logistical, R.L., Period: 2020

Authors: Angulo Lisset, Pérez Oriana

Tutor: Rosselys Rodríguez

Date: Julio, 2021

SUMMARY

The present work had the general objective of analyzing the parafiscal obligations of cooperatives and labor contributions, in light of the concept of non-dependent worker in the LPV, logistics, RL Cooperative during the 2020 period, the methodology used was of the documentary type , with a non-experimental design, with a descriptive level; The object of study were the documents provided by the administration for the evaluation of the labor and parafiscal obligations. Document review was used as a technique. Finally, in broad strokes, it was concluded that it is pertinent when cooperatives are to review and understand the use of the definition of non-dependent worker, as well as its inclusion in the processes of determination of labor and parafiscal obligations linked to this concept, in relation to those not related to this concept, it is advisable to review and understand the legal basis and procedures for determining contributions.

Descriptors: parafiscal contributions, labor contributions, associates, non-dependent worker.

INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	x
AGRADECIMIENTOS.....	xii
RESUMEN.....	xiv
SUMMARY.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I EL PROBLEMA.....	3
CAPITULO II MARCO TEÓRICO.....	8
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO.....	29
CAPITULO IV RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS.....	33
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	45
BIBLIOGRAFÍA.....	47

INDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N°1: documentos a estudiar.....	30
Cuadro N°2: Cuadro de variable.....	32
Cuadro N°3: Documentos revisados para el primer obj. Especifico.....	33
Cuadro N°4: Comparativo entre la definición de aporte societario y salario.....	34
Cuadro N°5: cálculo del aporte del FONACIT.....	39
Cuadro N°6: comparativo entre trabajador no dependiente y asociado.....	42
Cuadro N°7: descriptivo de las distintas obligaciones parafiscales y contribuciones laborales a diciembre del 2020.....	43

INDICE DE IMAGEN

	Pág.
Imagen N°1: Diferencias entre cooperativa y sociedad mercantil.....	12
Imagen N°2: Aporte societario del mes de Agosto 2020 de la cooperativa LPV, Logística, R.L.....	35
Imagen N°3: Declaración definitiva de ISLR 2020 de la Cooperativa LPV, Logística, R.L.....	37
Imagen N°4: Declaración definitiva de ISLR 2020 de la Cooperativa LPV, Logística, R.L.....	38
Imagen N°5: Comunicado entregado por los funcionarios del FONA considerando a los asociados de la cooperativa trabajadores no dependientes.....	41

INTRODUCCIÓN

Las cooperativas cumplen un papel muy importante en la economía social, debido a que su objetivo está enfocado en el desarrollo económico con impacto social. Así mismo, son un modelo de empresa donde vinculan tres elementos fundamentales como lo son: económicos, empresariales y sociales, con el fin de lograr un crecimiento basado en empleo, equidad social e igualdad. Este tipo de organizaciones, similar a las sociedades mercantiles, también debe calcular y pagar las contribuciones laborales y aportes parafiscales, con la salvedad que deben cubrir la totalidad, no como las sociedades mercantiles que cubren la porción del patrono y deducen la de los trabajadores. Dado que no está clara la forma de proceder en esta cooperativa se intencionaliza revisar los procesos, definiciones y bases legales, generando el conocimiento que fundamente las actividades asociadas a los cálculos respectivos. En otra dirección cabe agregar que, el trabajo de investigación tendrá la siguiente estructura:

El primer capítulo que consta del planteamiento del problema, en donde se detalla la problemática sobre la cual atraviesa la cooperativa, eje de la investigación, además de conocer su justificación y los objetivos específicos correspondientes que permiten alcanzar el logro del objetivo general y por ende de la investigación.

En el capítulo dos, se detallan los antecedentes de esta investigación, es decir, estudios anteriores que avalan la misma. También, se desarrollan las bases teóricas que constituyen el soporte sobre el cual se fundamenta el trabajo, además se desarrollan las bases legales.

El tercer capítulo, se relaciona con el marco metodológico, incluye el diseño de investigación, los elementos objetos de estudio, las técnicas y los instrumentos de recolección de datos.

Seguidamente, el cuarto capítulo, incluye el análisis e interpretación de los datos obtenidos al aplicar el instrumento de recolección de datos y finalmente, en el capítulo V, se plasman las conclusiones obtenidas de la investigación y las recomendaciones que se le sugiere a la Cooperativa.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la actualidad se le conoce a las cooperativas como una asociación de individuos con intereses sociales, económicos y culturales, para obtener un beneficio en común; donde su objetivo principal se basa en la venta de productos o prestación de servicios para un interés social y beneficio colectivo de sus miembros.

Esta forma de asociación ha existido desde la concepción platónica de la República, materializándose legalmente durante la sociedad industrial, y en Venezuela siempre se han conformado cooperativas, sin embargo, cobran mayor auge, a partir del año 1999, periodo en el cual se reforma la constitución y se da un contexto más específico sobre los derechos de las personas para crear este tipo de asociaciones, en su Artículo 118 se expresa lo siguiente:

Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley. (pág. 20).

En este mismo orden de ideas, las cooperativas poseen ciertas diferencias con las sociedades mercantiles ya sea por su finalidad, las cooperativas poseen un interés colectivo y una toma de decisiones compartidas mientras que las sociedades mercantiles tienen como objetivo principal es la obtención de ganancias para sus accionistas; otras de las diferencias más significativas es el cómo están constituidas; en las cooperativas todos sus integrantes son miembros iguales, y su excedente se determina en función al trabajo, mientras que en las sociedades mercantiles, toma las

decisiones el dueño de capital, y el personal de mayor jerarquía se contrata personal para todas las actividades con un salario.

Por otro lado, en cuanto a materia tributaria, las cooperativas poseen las mismas obligaciones fiscales y parafiscales, así como las contribuciones laborales de cualquier empresa mercantil, siendo de interés para esta investigación los impuestos parafiscales y las contribuciones laborales, con relación a esto, primero, Rodríguez (2012) establece las contribuciones parafiscales como “un factor determinante para la seguridad social” define a su vez, los impuestos parafiscales de la siguiente forma, “son pagos obligatorios, creados por el Estado en ejercicio de su potestad tributaria, delegando su percepción a determinados organismos especiales con tales ingresos que puedan dar cumplimiento a sus fines.” (Pág. 24)

Y segundo, Fernández (2008) en su gaceta laboral hace referencia a los asociados de las cooperativas están reguardados por seguridad social, que es un instrumento del estado para proteger las necesidades sociales tanto individuales como colectivas cuando la sociedad lo necesite. Es por ello que el estado a través de estas organizaciones autónomas garantiza los servicios de los mismos. Esto se asocia a las contribuciones laborales de las cooperativas.

Con relación a lo anterior, es pertinente añadir que entre los aportes parafiscales encuentran: el aporte al Fondo Nacional Antidrogas, el aporte al Fondo Nacional del Deporte y el aporte LOCTI, entre otros; y entre las contribuciones laborales se hallan: los aportes del INCES, IVSS, RPE y FAOV, adicionalmente es importante resaltar que cada aporte y contribución tiene un base de cálculo y/o unas condiciones predeterminadas según su base legal, las cuales pueden crear confusiones cuando se trata de cooperativas, para ejemplificar esta situación se expone que las contribuciones laborales: INCES, IVSS, RPH y FAOV se calculan con base al salario, el cual está asociado al termino de trabajador en las empresas mercantiles, sin

embargo, en las cooperativas no se usa el término salario, sino aporte societario y excedente, ambos conceptos pueden ser variables, dado que en este tipo de organizaciones los asociados cobran en función al ingreso y a su trabajo, entonces, sobre qué base calcular estas contribuciones; en otra dirección, el aporte al Fondo Nacional Antidrogas debe ser cancelado por aquellas empresas que tengan más de 50 trabajadores según su base legal, en cuanto a esto una cooperativa cuyos integrantes en su totalidad son asociados y el número de ellos es superior a 50?, tendrá que cancelar este aporte, es igual el término trabajador de una empresa mercantil al de asociado en una cooperativa?

Ante estas inquietudes, se revisa el concepto de trabajador no dependiente, esperando poder aclarar los criterios para el cálculo de estos aportes parafiscales y contribuciones laborales en un contexto cooperativas. Según la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (2012) (LOTTT) se define como:

Aquel o aquella que en el ejercicio de la actividad que realiza en el proceso social de trabajo, no depende de patrono alguno o patrona alguna. Los trabajadores y trabajadoras no dependientes o por cuenta propia están protegidos por la Seguridad Social. (Pág. 14)

En definitiva se pretende responder estos cuestionamientos, estudiando el caso de la Cooperativa L.P.V. Logística la cual fue constituida ante el Registro Mercantil en el año 2013 y cuyo objetivo principal es la importación y exportación, compra y servicio, acopio o depósito de todo lo relacionado a la comercialización de bienes y servicio, tales como materiales, repuesto, accesorios y material pop, maquinaria, herramientas y equipo, como también su transporte y distribución general, forma parte activa de la operación del consorcio de Cogestión Venequip desde su constitución y posee más de 50 asociados.

Su problemática radica en que la cooperativa está constituida por profesionales de distintas áreas que desarrollan todo el proceso logístico del Consorcio de Cogestión Venequip, y están altamente capacitados en su especialidad. No obstante, al momento de la constitución de la cooperativa, los asociados se vieron obligados a absorber las responsabilidades propias de las distintas instancias que la conforman, entre las cuales se incluyen los pagos de los aportes parafiscales y las contribuciones laborales, entre muchos otras. Vale resaltar que durante una exploración previa se pudo percibir que todavía a la fecha hay dudas sobre si las cooperativas deben cancelar algunos aportes y contribuciones o no, dichas inquietudes surgieron en procesos de fiscalizaciones donde salió a relucir el concepto de trabajadores no dependiente, es por ello que se formula la siguiente pregunta:

¿Puede incidir el concepto de trabajador no dependiente en el pago de aportes parafiscales y contribuciones laborales en una cooperativa?

Objetivos de la investigación:

Objetivo general:

Analizar las obligaciones parafiscales de las cooperativas y las contribuciones laborales, a la luz del concepto de trabajador no dependiente. Caso estudio. Cooperativa LPV, logística, R.L., periodo 2020.

Objetivos específicos:

Diagnosticar la situación actual del pago de los aportes parafiscales y las contribuciones laborales de la Cooperativa LPV Logística R.L, en el periodo 2020.

Exponer la relación existente entre la definición trabajador no dependiente .y un asociado de una cooperativa.

Explicar las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de la cooperativa LPV Logística, a la luz del concepto de trabajador no dependiente, para el periodo 2020.

Justificación de la investigación:

En Venezuela las cooperativas representan se relacionan a todo tipo de actividades tanto económicas como culturales, cómo se mencionó cobraron auge a partir del año 1999, y se mantienen a la fecha activas un gran número de ellas dado que se acoplan al sistema político y económico actual del país. En ese sentido, esta investigación, contribuiría a las operaciones de estas asociaciones, brindando información asertiva para el cálculo de los aportes parafiscales y las contribuciones laborales.

En cuanto a la academia esta investigación genera una base cognitiva acoplada a la realidad de las cooperativas, aclarado las dudas emergentes entre la legalidad y la práctica diaria del cooperativismo.

Para la carrera de ciencias fiscales brinda un abanico de investigaciones con relación al cooperativismo, entendiéndose que una entidad mercantil y una cooperativa presentan rasgos característicos diferentes lo que lleva a analizar el contexto antes de aplicar alguna normativa fiscal, parafiscal o vinculada a las contribuciones laborales, aclarándose que en cuanto a materia laboral ellas no se rigen por la LOTTT sino por la ley especial de asociaciones cooperativas.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

7

Hernández., Sampieri (2014) señala que un marco teórico es “un compendio escrito de artículos, libros y otros documentos que describen el estado pasado y actual del conocimiento sobre el problema de estudio. Nos ayuda a documentar cómo nuestra investigación agrega valor a la literatura existente” (Pág. 89).

En este sentido, el presente capítulo se estructura en tres partes, los Antecedentes de la Investigación, los cuales son aquellos que reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo a futuras investigaciones, Arias (1999); las bases teórica donde se estará desarrollando toda la teórica relacionada a la problemática planteada; por último, las bases legales, siendo estas la fundamentación de leyes aplicables.

Antecedentes de la investigación:

Los antecedentes a continuación que se van a presentar muestran algunos estudios previos, los mismos están relacionados a la investigación en curso. En este sentido estas investigaciones aportan un valor fundamental, permitiendo aclarar información básica relacionada con el objeto estudiado. Bavaresco (2006), establece que los antecedentes: “son las teorías que le brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento” (pág. 5). Seguidamente, se presentan los siguientes antecedentes:

Los investigadores Cardozo y Fernández (2014) en su trabajo de investigación titulado “Estrategias para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias en las asociaciones cooperativas. Caso: Cooperativa la Maravilla 105, R.L.”, dicho trabajo fue presentado para optar al título académico de licenciados en

Contaduría Pública; el presente estudio se centró en la implementación de herramientas de control dentro de la gestión de compromiso fiscales para el correcto manejo de las obligaciones tributarias, y evaluar los estados financieros. De este modo realizaron una propuesta de un plan de acciones y estrategias para la planificación del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en las cooperativas.

La investigación antes planteada por los autores Cardozo y Fernández, aporta una referencia importante a la investigación en curso, ya que la misma se centra en las aportaciones parafiscales que entra en el área tributario en las asociaciones de las cooperativas siendo un aporte esencial debido a que se basa en dichos aportes y contribuciones con una inclinación parafiscal, y demuestra que la cooperativas también tienen aportaciones importante para los ingresos del Estado por lo tanto obtienen beneficios de ambas partes.

Posteriormente la investigadora Figueredo (2015) en su tesis titulada “Modelo para la Valoración de la Estructura Económico-Financiera de las cooperativas de Ahorro y Crédito en Venezuela: desde un enfoque de las NIIF y en las Normas de la SUNACOOOP”, la misma concluye en un modelo para valorar la estructura económica y financiera de las cooperativas utilizando la NIIF como norma internacional y la SUNACOOOP; igualmente dicha investigación se orientó en las dificultades contables de las cooperativas Venezolanas de ahorro y crédito, aplicando la NIIF.

De lo antes expuesto, se puede precisar el aporte realiza a la investigación en curso, ya que la misma orienta en cuanto a la estructura de las cooperativas de manera contable y organizativa, también explica que, al momento del cálculo de las obligaciones parafiscales las cooperativas deben tener una estructura financiera sólida basándose en la Normas Internacionales de Información Financiera. Por último se llega a la investigadora Hernández (2016) quien realizó un trabajo de grado

titulado “Evaluación del impacto económico de la contribución parafiscal contenida en la Ley Orgánica de Drogas en las empresas manufactureras de cartón y papel de la Zona Industrial de Valencia – Estado Carabobo”, dicha investigación se realizó en la Universidad de Carabobo con el propósito de optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria; su propósito fue evaluar el impacto económico de la contribución parafiscal, la cual concluyo en que se debe aprovechar el financiamiento derivado de la contribución parafiscal de la ley Orgánica de Drogas .

Dicha investigación representa un antecedente de importancia para la investigación, dado que, tiene relación con uno de los aporte parafiscal, en este antecedente se pudo evaluar el impacto que posee este tipo de tributo y de qué manera recaudado estos ingresos y así poder evaluar en el caso de las cooperativas, el procedimiento a seguir para la cancelación de su aporte.

Bases Teóricas:

Según Arias (2012) “las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado”. (pág. 107), es decir, las bases teóricas compone la columna vertebral del trabajo para el investigador donde el problema planteado pueda ser sustentado.

Cooperativa:

Al pasar de los años las cooperativas han ido agarrando auge en el mundo económico en Venezuela, desde el origen de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas que se promulgo en 2001 con el objetivo de estimular las asociaciones entre personas para el bienestar colectivo, como lo describe Crudele (2009), menciona que:

Para el año 2001 se promulga el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, derogando la reforma de 1975, estimulando y promoviendo al mismo tiempo la economía social y el desarrollo cooperativista con visión integral de bienestar colectivo que contribuyan al desarrollo económico del país, así como, a la disminución del índice de desempleo y los niveles de pobreza. (Pág. 17)

Cabe destacar que para las cooperativas fue un impacto el año 2009, las exoneraciones tributarias que el Poder Ejecutivo dictaminó fomentando el incremento de creación de cooperativas así lo resalta Crudele. (2009) en su Trabajo de grado:

10

En la actualidad existe un fuerte y desproporcionado crecimiento de este sector, impulsado principalmente por los beneficios que en materia crediticia y fiscal está otorgando el Gobierno Nacional como parte de su política dirigida a este segmento de la economía nacional (Pág. 17)

Así mismo, las cooperativas son definidas por Crudele (2009) como: “un movimiento socioeconómico de carácter mundial, constituido por asociaciones de personas en la búsqueda del bienestar integral personal y colectivo (...) promoviendo la libre asociación de individuos con interés y necesidades comunes” (Pág. 18)

El concepto de cooperativa según Fernández (2006) es el siguiente “una empresa de producción, obtención, consumo o crédito de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo en común económico y social en donde la participación de cada socio, en el beneficio” (Pág. 2) es decir, las cooperativas son una asociación de personas con un fin común, donde el objetivo principal de cada socio es lograr el beneficio colectivo mediante su esfuerzo igualitario.

Con base a lo anterior se puede afirmar que, las cooperativas habían tenido un auge en los últimos años debido a los beneficios que el Estado ofrecía, por ende, a las personas se le hizo más viable abrir cooperativas en lugar de sociedades mercantiles;

aunado a lo anterior Lucena, Hernández y Zapata (2008) mencionaron que “las cooperativas ha estado dirigida a contrarrestar los índices de desempleo característicos de las economías en desarrollo, garantizando en gran medida ingresos estables mediante el aprovechamiento de habilidades y capacidades emprendedoras de la población.” (Pág. 63). El implementar las cooperativas era un punto a favor del Estado como se pudo observar en lo ya antes mencionado, los índices de desempleo bajan y los ingresos aumentan con el pasar de los tiempos y es una relación ganar-ganar tanto para la sociedad.

Complementar las ideas anteriores, Canelón y Martínez (2008), exponen la clasificación de las cooperativas:

Cooperativas de producción de Bienes y Servicios: son las que tienen como principal objetivo la producción de bienes o la prestación de servicios.

Cooperativa de Obtención de Bienes y Servicios: son cooperativas cuya finalidad es la adquisición de bienes o servicios para proporcionárselos a los asociados y a la comunidad.

Cooperativas Mixtas: son aquellas que persiguen a la vez los objetivos de las cooperativas de producción y obtención de bienes y servicios, y sus asociados deben tener obligatoriamente el carácter de productores y consumidores primarios, que realicen directamente las actividades para lograr su objetivo y adquieran para su propio consumo y uso, bienes y servicios. (Pág. 47)

Partiendo de esta clasificación, se ubica la cooperativa de estudio LPV Logística, R.L, en las prestadoras de servicios en el área de logística.

Ahora, siguiendo la narrativa y antes de profundizar en los otros elementos de las bases teóricas es necesario precisar que las cooperativas son diferentes a las sociedades mercantiles, es necesario comprender esas discrepancias, dado que, pueden incidir en el cálculo de los aportes parafiscales y contribuciones laborales. Con relación a este punto Crudele (2009) presentó un cuadro comparativo entre ellas:

Imagen N° 1: Diferencias entre cooperativa y sociedades mercantiles.

	Cooperativas	Sociedad Mercantil
Por su finalidad	El interés social y beneficio colectivo.	Obtener ganancias económicas para sus socios.
Por la ley Aplicable	Ley Especial de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento.	Código de Comercio.
Miembros	Todos son iguales, sin privilegios para alguno.	Puede haber diversas clases, incluso privilegiados.
Voto	Un socio, un voto, aunque se permiten otros sistemas.	Según el capital que tuviere el socio
Beneficio	Según la actividad de los miembros en la cooperativa.	Según el capital que tuviere el socio.
Duración	Normalmente indeterminada aunque puede ser determinada.	Predeterminada.

12

Fuente: Molina y García (2006)

Aportes parafiscales:

Según Villasmil, (2017) “las contribuciones parafiscales determinan una efectividad traducida en bienestar social cuando el Estado genera una inversión tangible en instalaciones, planes de salud, atención social.” (Pág. 2) El Estado no está encargado de recolectar este tipo de tributo, es por ello que existen organismos autónomos que se encargan de este proceso y así poder traducirlo en seguridad social para el colectivo.

En este mismo orden de ideas, tanto aportes parafiscales como las contribuciones laborales se traducen en beneficio social lo cuales sus elementos principales son

educación, seguridad, salud, vivienda, entre otros, así como lo refuerza Villasmil (2017) cuando afirma que:

El Estado como garante del bienestar social del individuo, responde a las necesidades de la sociedad a través de la realización de proyectos o programas ejecutados mediante las inversiones producto de las contribuciones, ofreciendo un beneficio futuro esperado a cambio de los aportes efectuados (Pág. 3).

Seguidamente, las contribuciones parafiscales poseen ciertas características que las diferencian de los demás tributos; Briquet (2007) describe en su trabajo especial de grado las características generales que poseen:

13

- a. Lo recaudado no se incluye en los presupuestos estatales, en ninguna de sus divisiones político territorial.
- b. No son recaudados por la Administración Tributaria del Estado.
- c. No ingresan al tesoro público sino a los entes recaudadores y administradores de los fondos; pudiendo ingresar directamente al sector privado siempre que se persiga a todo evento un fin colectivo o sectorial. (Pág. 22).

Como sus características lo expresan, la Administración Tributaria no se encargara de recaudar los ingresos percibidos sino los mismos institutos autónomo mediante las atribuciones obtenidas por los decreto en ley en cada área que se le otorgue para cubrir a largo plazo las necesidades de la comunidad en seguridad social.

Resaltando a su vez, que la efectividad de las contribuciones parafiscales va a depender de la obtención de los aportes de la misma, debido a que mayor recaudación se traduce en mejores beneficios para la sociedad, tal como lo menciona Villasmil (2017):

Señala que la efectividad apunta hacia el éxito social y la satisfacción del cliente. En este sentido relacionado con el estudio realizado la satisfacción conduce a una mejor calidad de vida

percibida por el trabajador a través de sus aportes como contribuciones parafiscales, considerándose estas un costo para el individuo. Una vez se desarrollen programas de inversión, logrando satisfacer sus necesidades, proyectando así un bienestar social, traducido en una efectiva gestión del Estado. (Pág. 5)

Trabajador no dependiente:

Este concepto está definido en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (2012) (LOTTT) en su artículo 36 que expresa:

14

Aquel o aquella que en el ejercicio de la actividad que realiza en el proceso social de trabajo, no depende de patrono alguno o patrona alguna. Los trabajadores y trabajadoras no dependientes o por cuenta propia están protegidos por la Seguridad Social. (Pág. 14)

Quiere decir, que un trabajador no dependiente son aquellos profesionales y no profesionales que ejercen cualquier profesión, oficio, arte o ciencia donde obtienen ingresos por la prestación de servicio así mismo estos pueden asociarse y cumplir sus labores independientemente.

La diferencia que posee este concepto con el trabajador dependiente, es que estos no poseen un patrono que limite sus acciones a cumplir una serie de obligaciones, así mismo, ellos son dueño de sus trabajos y son los que establecen el cómo y cuándo realizar sus servicios.

Seguridad Social:

La seguridad social es un derecho que poseen todos los miembros de una sociedad donde el Estado lo garantiza a través de sus instituciones autónomas que se encargan de recaudar los aportes que les competen y así poder satisfacer las necesidades colectivas; es por ello que Villasmil (2017) lo define como:

Como un estado o situación de la sociedad donde sus miembros o integrantes logran satisfacer plena e íntegramente sus necesidades biológicas de igual forma sociales, materiales no materiales. Ese estado de bienestar abarca una serie de aspectos donde el individuo se sienta realizado, generando expectativas para el mismo, no solo en el entorno social, sino también en el ámbito laboral, considerando como la persona espera lograr sus funciones laborales con satisfacción, para tener un reconocimiento en su trábalo, lo cual repercute en un bienestar familiar y social. (Pág. 7)

Partiendo de este concepto se tiene que seguridad social se traduce en calidad de vida para la población, un beneficio que las personas puedan gozar a medida que lo requieran, ya sea en el caso de adquirir una vivienda, cuando se necesite algún procedimiento médico, o cualquier tipo de caso que se encuentre dentro de este concepto.

15

Cálculos y pagos de los aportes parafiscales y contribuciones laborales:

Una de las dificultades que tienen las cooperativas es el desconocimiento de cómo se deben calcular las aportaciones parafiscales o el cómo saber si están calificado para ser aportarte o no, es por ello que se analizara el aporte a cada instituto autónomo sus procedimientos de cálculo y pago de cada contribución a realizar.

Seguro Social y Régimen Prestacional de Empleo:

Para el cálculo de seguro social para los trabajadores no dependiente como sería en el caso de las cooperativas, está estipulado en el Artículo 8 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social (2012) que expresa que las asociaciones cooperativas se podrán asegurar a todos sus afiliados asumiendo ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales las obligaciones que hubiesen correspondido a patronos, al solo efecto de la aplicación del régimen del Seguro Social. La cotización que corresponda a cada trabajador o trabajadora no dependiente se calculará en base a la remuneración o ingreso mensual declarado al momento de la inscripción, por lo tanto las asociaciones cooperativas aportarán el nueve por ciento (9%) y los

trabajadores asociados a éstas aportarán el cuatro por ciento (4%) para completar la cotización mensual del trece por ciento (13%) que les corresponde.

Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda (FAOV):

Para el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Vivienda y Hábitat poseen dos tipos de fondo: en Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (FAOV) y el Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda (FAVV) este segundo fondo están incluido los trabajadores que están bajo el concepto de trabajador no dependiente, donde establece que pueden aportar mensualmente de manera potestativa en el Sistema según lo establece la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008) en su Artículo 34.

16

Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista:

De acuerdo con la ley de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (2014) los contribuyentes para este aporte según su artículo 49 son las entidades de trabajo del sector privado y las empresas del Estado con ingresos propios que den ocupación a 5 trabajadores o más están obligados a contribuir con el mismo, donde será el dos por ciento (2%) del salario normal mensual pagado a los trabajadores. En esta mención del artículo se incluyen las cooperativas ya que son entidades de trabajo del sector privado y en la ley ya lo lleva a una población más específica.

Fondo Nacional para el desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física:

De acuerdo al artículo 68 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2014) los contribuyente aportantes serán las empresas y otras

organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, este aporte se calculara el uno por ciento (1%) sobre la utilidad neta o ganancia contable anual, cuando esta supere las veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T). Sin embargo en el Reglamento de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012) en su Artículo 47 especifica los sujetos pasivos que serán de obligatoriedad su aporte como lo son las sociedades mercantiles públicas o privadas. Sociedades civiles públicas o privadas con fines de lucro y cualquier otra persona jurídica dentro del territorio de la Republica realice actividades con fines de lucro por lo tanto las cooperativas no están sujetas a aportar con esta contribución.

Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT):

Según su artículo 25 en la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010) establece los sujetos pasivos a aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, ya sea que estén domiciliadas o no en la Republica que realicen actividades económicas en el territorio nacional y donde sus ingresos brutos anuales sean superiores a cien mil unidades tributarias (100.000 U.T) en su ejercicio fiscal anterior, para ellos son en primer lugar, las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, en segundo lugar las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho, en tercer lugar Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores. Y por último los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Seguidamente, en su artículo 26 expone el porcentaje anual que deberán aportar en proporción a su actividad económica, es decir, un dos (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganiqueles, y todas aquellas vinculadas con la

industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco. por otro lado, Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución., o el cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución y por último, el cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Fondo Nacional Antidrogas:

Este fondo esta abalado por la Ley Orgánica de Droga y en la Ley orgánica contra el tráfico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas mediante a una Providencia Administrativa emitida el 2011 donde expone en su artículo 5 que toda entidad de trabajo que posee 50 o más trabajadores será sujeto a contribuir con este tributo. Así mismo de manera más específica, la Ley Orgánica de Droga (2010) en su artículo 32 expresa que las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales deberá pagar el 1% de sus ganancias o utilidad de operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas.

Bases legales:

Las bases legales como su nombre lo indica son el conjunto de leyes en el cual está respaldado el problema planteado en el trabajo de investigación, donde se presentara en el orden de acuerdo a la pirámide de Kelsen que va desde la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Códigos, Leyes, Providencias y ordenanzas.

Primeramente, se tiene en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, Número 36.860, los siguientes artículos que poseen estrecha relación en cuanto a la asociación de cooperativas:

Artículo 118: Se reconoce el derecho de los trabajadores y de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley. La ley reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial, las relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos. El Estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular.

Artículo 184: La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo: la creación de organizaciones, cooperativas y empresas comunales de servicios, como fuentes generadoras de empleo y de bienestar social, propendiendo a su permanencia mediante el diseño de políticas donde aquellas tengan participación (...).

Artículo 308: El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra

forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Artículo 52: Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de ese derecho.

Este mismo orden de ideas, se hace mención a la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT) (2012) en donde uno de sus artículos expresa la definición de trabajador no dependiente y hace mención de la Seguridad Social:

20

Artículo 17: Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo. Los trabajadores y trabajadoras sean o no dependientes de patrono o patrona, disfrutarán ese derecho y cumplirán con los deberes de la Seguridad Social conforme a esta Ley.

Artículo 36: Trabajador o trabajadora no dependiente o por cuenta propia son aquel o aquella que en el ejercicio de la actividad que realiza en el proceso social de trabajo, no depende de patrono alguno o patrona alguna. Los trabajadores y trabajadoras no dependientes o por cuenta propia están protegidos por la Seguridad Social.

Seguidamente se tiene la Ley Especial de las Asociaciones Cooperativas (2001) donde está reflejada todas las directrices que se deben seguir en una cooperativas por

lo cual a continuación se nombrar los artículo con más importación para esta investigación:

Artículo 2: Las cooperativas son asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de la Economía Social y Participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio de procesos y empresas de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente.

Artículo 16: Las cooperativas podrán conformarse y funcionar con un mínimo de cinco asociados

Artículo 24: Las formas y estructuras organizativas y de coordinación de las cooperativas se establecerán en el estatuto y deberán ser flexibles y abiertas a los procesos de cambio y adaptadas a los valores culturales y a las necesidades de los asociados, propiciando la participación plena y permanente de los mismos, de manera que las responsabilidades sean compartidas y las acciones se ejecuten colectivamente.

Las cooperativas decidirán su forma organizativa, atendiendo a su propósito económico, social y educativo, propiciando la participación, evaluación y control permanente y el mayor acceso a la información.

Artículo 30: El Estado reconoce el carácter específico del trabajo asociado en las cooperativas, que se da en ellas mediante actos cooperativos.

Consecutivamente, estas las leyes que respaldan los aportes parafiscales y contribuciones laborales, en el cual se describirá la relación que se posee con las cooperativas y como sus socios deben aportar en estas instituciones autónomas si se presenta el caso.

Ley Orgánica de Seguridad Social (2012):

Artículo 4 **Ámbito de Aplicación** La seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos y venezolanas residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros y extranjeras radicadas legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos en la Constitución, así como en las diferentes leyes nacionales, tratados, pactos y convenciones suscritos y ratificados por la República.

22

Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (2008):

Artículo 2º. Toda persona tiene derecho a acceder a una vivienda y hábitat dignos, definidos en términos de parámetros de calidad, mediante el cumplimiento de las condiciones mínimas necesarias para garantizar la satisfacción de sus necesidades, atendiendo las particularidades sociales, culturales, locales y cumpliendo requisitos mínimos de habitabilidad.

Artículo 34. El Fondo de Ahorro Voluntario para la Vivienda se constituye por:

1. El ahorro voluntario del usuario, con o sin relación de dependencia. Dicho ahorro será establecido de manera potestativa por el propio usuario del Sistema.

2. Otros aportes que determine el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat como incentivo al ahorro. La recuperación de capital y/o intereses atribuibles a los contratos de financiamiento otorgados con los recursos de este Fondo, así como sus garantías. (...)

Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (“LINCES”)
(2014):

Artículo 49: Las entidades de trabajo del sector privado y las empresas del Estado con ingresos propios y autogestionarias, que den ocupación a cinco (05) o más trabajadores, están en la obligación de aportar al INCES el dos por ciento (2%) del salario normal mensual pagado a los trabajadores dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento de cada trimestre.

El hecho imponible de este aporte se generará a partir del pago del salario del trabajador. Queda prohibido el descuento de dinero a los trabajadores para el cumplimiento de esta obligación.

Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2012):

Artículo 7: Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán aplicables a la Administración Pública Nacional,

estatal y municipal, a las organizaciones del Poder Popular, así como a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que se dediquen a realizar cualquier actividad relacionada con la práctica, promoción, organización, fomento, administración o alguna actividad económica vinculada con el deporte, la actividad física o la educación física.

Artículo 68: Se crea el Fondo Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, el cual estará constituido por los aportes realizados por empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro; por las donaciones y cualquier otro aporte extraordinario que haga la República, los estados, los municipios o cualquier entidad pública o privada y por los rendimientos que dichos fondos generen. (...)

24

Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010):

Artículo 3: Son sujetos de esta Ley:

-La autoridad nacional con competencia en materia de ciencia tecnología, innovación y sus aplicaciones, sus órganos y entes adscritos.

-Todas las instituciones, personas naturales y jurídicas que generen, desarrollen y transfieran conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones.

-Los ministerios del Poder Popular que comparten, con la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, la construcción de las condiciones

sociales, científicas y tecnológicas para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

-Las comunas que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

Artículo 25. A los efectos de esta Ley, se entiende como aportantes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

1. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
2. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
3. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.
4. Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

25

Artículo 26. Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

1. Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.
2. Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
3. Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
4. Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

26

Ley Orgánica de Droga (2010):

Artículo 32 Aporte Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con fines empresariales, que ocupen cincuenta trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia ó utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidroga, dentro de los sesenta días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal respectivo. (...)

Providencia Administrativa mediante la cual se dicta la normativa para efectuar el pago y la distribución del aporte y la contribución especial establecida en la Ley Orgánica de Droga y en la Ley orgánica contra el tráfico ilícito y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas (2011):

Artículo 5: Estarán sujetos al pago del aporte y a la contribución especial, aquellas personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) trabajadores o más en cualquier momento de su ejercicio fiscal.

Reglamento General de la Ley del Seguro Social (2012):

Artículo 8: Las asociaciones cooperativas, entidades gremiales y otras organizaciones sociales de trabajadores y trabajadoras no dependientes, podrán asegurar a todos y todas sus afiliados y afiliadas en las condiciones que se señalan en este artículo, asumiendo ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales las obligaciones que hubiesen correspondido a patronos o patronas, al solo efecto de la aplicación del régimen del Seguro Social. La cotización que corresponda a cada trabajador o trabajadora no dependiente se calculará en base a la remuneración o ingreso mensual declarado al momento de la inscripción, la cual podrá ser verificada por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. Las asociaciones cooperativas, entidades gremiales y otras organizaciones sociales de trabajadores y trabajadoras no dependientes aportarán el nueve por ciento (9%) y los trabajadores y trabajadoras asociados a éstas aportarán el cuatro por ciento (4%) para completar la cotización mensual del trece por ciento (13%) que les corresponde.

Los miembros de las asociaciones cooperativas, entidades gremiales y otras organizaciones sociales de trabajadores y trabajadoras no dependientes deberán pagar sus cotizaciones mensualmente, y si se atrasaren en el pago por más de un mes podrán continuar facultativamente en el Seguro Social, una vez que cumplan su obligación.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

28

Este capítulo está referido al marco metodológico, un conjunto de técnicas, instrumentos, que se aplicarán para llevar a cabo el estudio, son los medios que se usarán para resolver el problema abordado, orientado a la investigación de diversos puntos estratégicos aplicados para el logro de los objetivos planteados. Según Finol y Camacho (2008) tiene que ver “cómo se realizará la investigación, muestra, tipo y el diseño de la investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad y las técnicas para el análisis de datos”. (Pág. 60).

Tipo de investigación:

El tipo de investigación se relaciona con la clase de estudio que se va a realizar. Para ello, esta investigación se caracteriza por ser una investigación documental que según el autor Arias (2012) lo define como “es aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos” (Pág. 46).

Diseño de investigación:

Para Hernández, Fernández, & Baptista (2006) el diseño de investigación como “el plan o estrategia concebida para responder a las preguntas de investigación” (Pág. 158). Es por ello, que el diseño son los parámetros establecidos para que el investigador pueda alcanzar los objetivos propuestos, y así mismo responder las

interrogantes. Por lo tanto, se determinó que la presente es investigación de tipo no experimental definido por Hernández, Fernández y Baptista, (2010) como:

La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar de forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después posteriormente analizarlos. (pág. 149)

Nivel de investigación:

El estudio se enmarcó dentro de una investigación de nivel descriptivo. A tal efecto, Danhke (citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2003), señala que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Pág.17). En definitiva permiten medir la información recolectada para luego describir, analizar e interpretarlas características de las variables estudiadas.

Población:

La población es el conjunto de elementos que poseen características similares, también es la totalidad del fenómeno que se quiere estudiar y da origen a los datos de la investigación; según Tamayo y Tamayo (1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Pág.114), En la investigación la población está definida por los documentos suministrados por la administración para la evaluación de las obligaciones para laborales y parafiscales, se detallan a continuación, adicionalmente se incluirán en el análisis las leyes respectivas:

Documentos	Relación con el elemento a estudiar
Reportes de pago de anticipos societarios con frecuencia mensual año 2020	IVSS, RPE, FAVV, INCES
Reportes financieros periodo 2020, declaración de ISLR	Aporte Locti, aporte fondo nacional del deporte
Revisión de cifras ajustadas por inflación	Aporte FONA
Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras	Trabajador no dependiente
Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.	Asociado

Cuadro N° 1: Documentos a estudiar.

Fuente: Angulo y Pérez (2021).

Técnica e instrumento

Las técnicas de recolección de datos pueden considerarse como la forma o procedimiento que utiliza el investigador para recolectar la información necesaria según el diseño de la investigación. Así lo expresa Arias (2012) “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (Pág.53). Donde en la investigación se utiliza la técnica de observación del fenómeno.

Referente al instrumento de recolección de datos donde será la revisión documental y los registro de todo lo observado en dicha documentación, así como su relación en la determinación de los impuestos parafiscales y las contribuciones laborales.

Cuadro N°2: Cuadro de variables.

Objetivos específicos	Dimensión	Definición	Indicadores	Instrumento	Fuente
Diagnosticar la situación actual del pago de los aportes parafiscales y las contribuciones laborales de la Cooperativa LPV Logística R.L, en el periodo 2020	1. Aportes parafiscales y contribuciones laborales	Obligaciones exigidas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, constituida por los aportes patronales y del trabajador, dichas contribuciones parafiscales se constituyen como aportes garantes de un beneficio social.	IVSS RPE FAVV INCES FND FONACIT FONA	Revisión documental	Documentos financieros de la cooperativa y las respectivas leyes
Exponer la relación existente entre la definición trabajador no dependiente y asociado en una cooperativa.	1. Trabajador no dependiente	Persona que en el ejerce una actividad económica que realiza en el proceso social de trabajo, y no depende de patrono alguno o patrona alguna.	Trabajador no dependiente	Revisión documental	Documentos financieros de la cooperativa y las respectivas leyes
Explicar las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de la cooperativa LPV Logística, a la luz del concepto de trabajador no dependiente, para el periodo 2020.	1. Aportes parafiscales y contribuciones laborales	Obligaciones exigidas por ciertos entes públicos para asegurar su financiamiento autónomo, constituida por los aportes patronales y del trabajador, dichas contribuciones parafiscales se constituyen como aportes garantes de un beneficio social.	Estructura organizativa Tipos Pagos parafiscales	Revisión documental	Documentos financieros de la cooperativa y las respectivas leyes

Fuente: Angulo y Pérez (2021)

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Arias (1999) explica en análisis de resultado de la siguiente forma “se definirán las técnicas lógicas (inducción, deducción, análisis, síntesis), o estadísticas (descriptivas o inferenciales), que serán empleadas para descifrar lo que relevan los datos que sean recogidos” (Pág. 52). En este orden de ideas, en este capítulo del trabajo se estará analizando los datos recolectados, con la finalidad de dar respuesta a los objetivos específicos planteados y así mismo, a la interrogante de la investigación.

Con relación a lo antes expuesto, el análisis de elementos para generar una solución al problema planteado. Como se ha afirmado antes, el trabajo de investigación se orienta a dar respuesta a los objetivos planteados los cuales se mencionan a continuación:

1. Diagnosticar la situación actual del pago de los aportes parafiscales y las contribuciones laborales de la Cooperativa LPV Logística R.L, en el periodo 2020.
2. Exponer la relación existente entre la definición de trabajador no dependiente y un asociado de una cooperativa.
3. Explicar las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de la cooperativa LPV Logística, a la luz del concepto de trabajador no dependiente, para el periodo 2020.

Como primer punto se revisa lo relacionado al objetivo específico N°1 diagnosticar la situación actual del pago de los aportes parafiscales y las contribuciones laborales de la Cooperativa LPV Logística R.L, en el periodo 2020.

Para el desarrollo del referido objetivo, la cooperativa suministró los siguientes documentos:

Cuadro N°3: documentos revisados para el primer objetivo específico.

Descripción	Relación con la investigación
Cálculo de anticipos societarios	Contribuciones laborales y aportes parafiscales relacionados con los pagos a socios.
Información financiera, balance de comprobación al cierre del ejercicio y mayor analítico.	Aporte fondo nacional antidroga, aporte locti, fondo nacional del deporte.
Declaración de ISLR periodo 2020	

Fuente: Angulo y Pérez (2021).

En este orden de ideas se revisaron los soportes vinculados a los referidos cálculos de contribuciones laborales y aportes parafiscales, observándose lo siguiente:

La Cooperativa LPV, logística de forma mensual cancela las contribuciones laborales asociadas al seguro social y a la ley de política habitacional; trimestralmente determina el aporte al INCES; anualmente evalúa y si procede determina el aporte al fondo nacional antidroga, el aporte al fondo nacional de ciencia, tecnología e innovación y el aporte al fondo nacional del deporte.

Cabe destacar además que de los aportes parafiscales, el único que se ve afectado con el concepto de trabajador no dependiente es el aporte el aporte al fondo nacional de ciencia, tecnología e innovación, este punto se profundizará en la contestación del objetivo específico número dos; no obstante, el resto de los aportes también serán revisados para completar el panorama de la organización.

Ampliando un poco la idea anterior, se hace necesario poder diferenciar los conceptos de aporte societario y salario:

Cuadro N°4: Comparativo entre la definición de aporte societario y salario.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2012)	Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (2012)
Los asociados que aportan su trabajo tienen derecho a percibir, periódicamente, según su participación en la cooperativa, según lo que prevean los estatutos o reglamentos internos, anticipos societarios a cuenta de los excedentes de la cooperativas.(pág. 11)	Se entiende por salario la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda. (pág. 26)

Fuente: Angulo y Pérez (2021).

Se puede señalar, con base al cuadro anterior que el término “aporte societario” es análogo al de remuneración para efectos del cálculo de contribuciones laborales, debido que es una remuneración en dinero percibida por los socios por la prestación de sus servicios. Sin embargo, hay otro elemento a evaluar y es que los asociados hacen las veces de socios en las empresas mercantiles, y estos últimos están excluidos del cálculo de los referidos aportes. A pesar de esto es recomendable que las cooperativas sean conservadoras y precisen una base apropiada para el cálculo a fin de evitar malas interpretaciones de la base legal. Siguiendo en este orden, en cuanto a contribuciones laborales se analizó un aporte societario de un mes en aleatorio, en este caso el mes de agosto de 2020, cuyo resumen se presenta a continuación:

Imagen N°2: Aporte societario del Mes de agosto 2020 de la Cooperativa LPV, Logística, R.L

ASOCIACION COOPERATIVA LPV LOGISTICA RIF: J-314159976 NIT: 628763103 Expediente Suncamp N° 7682			ANALISIS PARA CALCULO DE NOMINA				
CONCEPTOS	MESES	AÑO	INGRESOS NOMINAS	GASTOS	BENEFICIOS	FONDO LEGAL Bs. 1%	SALDO
Ventas del Mes (Consortio)	AGOSTO	2020	595.181.975,75				595.181.975,75
Ventas del Mes (Venequip Agro)	AGOSTO	2020	69.188.544,48				664.370.520,23
DIFERENCIA POSITIVA EN AJUSTE CONCILIACION							664.370.520,23
SUB-TOTAL BS.			664.370.520,23				664.370.520,23
DIFERENCIA NEGATIVA EN JUSTE CONCILIACION							664.370.520,23
Gastos Varios	AGOSTO	2020					664.370.520,23
Comisiones Bancarias	AGOSTO	2020		688.391,40			663.682.128,83
Intereses Bancarios Ganados	AGOSTO	2020	78,59				663.682.207,42
Retencion ISLR a Proveedores	AGOSTO	2020					663.682.207,42
Provisión Exámenes Médicos (LOPCYMAT)	AGOSTO	2020					663.682.207,42
Provisión Impuesto Municipales	AGOSTO	2020		6.643.705,20			657.038.502,22
Provision IVSS Mes	AGOSTO	2020		2.790.000,00			654.248.502,22
Provision L.P.H	AGOSTO	2020		540.000,00			653.708.502,22
Provision INCES	AGOSTO	2020		360.000,00			653.348.502,22
Bono de Transporte	AGOSTO	2020			18.000.000,00		635.348.502,22
Fondo de Eventualidades Futuras 5% sobre las ventas	AGOSTO	2020				33.218.526,01	602.129.976,20
SUB-TOTAL BS.			664.370.598,82	11.022.096,60	51.218.526,01		602.129.976,20
Fondo Legal 1% AGOSTO 2020						6.643.705,20	595.486.271,00
Total Bs.			664.370.598,82	11.022.096,60	51.218.526,01	6.643.705,20	595.486.271,00

NOTA: Comisiones bancarias de los banco en este orden (Provincial, Mercantil, Bicentenario, BNC).

Fuente: Cooperativa LPV, Logística, R.L

Se puede observar en el indicado resumen los tipos de contribuciones laborales que se manejan en la Cooperativa LPV, Logística, R.L, la primera que se visualiza es la provisión del IVSS que según el artículo 8 del reglamento general de la ley del seguro social (2012) establece que las cooperativas al no tener las clasificaciones jerárquicas de patrono y trabajador, deben cubrir el 4% como trabajadores y así mismo el 9% que le toca a los patronos para así obtener el 13% de cotización mensual que se estipula, en este caso, la cooperativa en el cálculo de su aporte societario segrega el anticipo total, en un base anticipo base determinado en función al sueldo mínimo y el resto del monto lo distribuye en bonos precisados en su reglamento interno, establecido de acuerdo a la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, se puede afirmar entonces, que la cooperativa al momento de hacer los cálculos de las contribuciones laborales toma como base el salario mínimo vigente para ese año, y calcula el 15,5% que comprende el 13% del IVSS y el 2.5% del Régimen

Prestacional de Empleo, dando así el aporte dado al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

En esa misma secuencia, también realizan la provisión de INCES, tomando en consideración el artículo 49 de Ley de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (2014), el cual establece que, toda entidad de trabajo del sector privado con 5 o más trabajadores son aportante de esta contribución, con relación a esto, la cooperativa no posee trabajadores, este es un concepto propio de la Ley Orgánica del trabajo, los trabajadores y las trabajadoras, sino asociados, a pesar de esto considera apropiado, aportar el 2% del anticipo base mensual (equivalente al valor de un salario mínimo). En suma, la Cooperativa LPV, logística R.L muestra que su cálculo del aporte se basa en el total de todos los salarios de los socios multiplicado por el 2% y el resultado es lo que declaran y pagan al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. También calcula la contribución al FAOV de un 3% del mismo anticipo base.

Por otro lado, con relación a los aportes parafiscales, se determinan anualmente, entre ellos: el aporte al Fondo Nacional del Deporte calculado sobre la utilidad histórica neta cuando esta es superior a 20.000 UT; el aporte al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), cuya base imponible son los ingresos; y el aporte al Fondo Nacional Antidrogas, determinado sobre la utilidad en operaciones ajustada por inflación al cierre del ejercicio. Como se puede visualizar cada uno de ellos puede ser determinado extrayendo información de la declaración anual de ISLR; presentada ulteriormente:

Imagen N°3: Declaración definitiva de ISLR 2020 de la Cooperativa LPV, Logística, R.L

A.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE		Fecha de Presentación	
ASOC COOPERATIVA L.P.V. LOGISTICA, R.L.		26/03/2021	
		N°. RIF: J310259976	

B.- EJERCICIO GRAVABLE			
Fecha Desde: 01/01/2020		Fecha Hasta: 31/12/2020	

C.- AUTOLIQUIDACION DEL IMPUESTO					
CONCEPTOS	Gravable con Tarifa N° 1-2		Gravable con Tarifa N° 3		
FUENTE TERRITORIAL					
1 Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Ver sección E casilla N°109 y 107 Fuente Territorial)	137	8.915.033,14	3	144	6
2 Pérdidas Años Anteriores (Ver sección F casilla N°4)	173		7	174	6
3 Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (1-2)(el resultado de la tarifa N°3, traslade a la casilla 11, ítem 445 en caso de ser positivo)	178	8.915.033,14	2	170	0
FUENTE EXTRATERRITORIAL					
4 Enriquecimiento Neto o Pérdida Fiscal (Ver sección E casilla N°109 y 107)	401		9	406	4
5 Pérdidas Años Anteriores (Ver sección F casilla N°4)	191		9	192	8
6 Enriquecimiento Gravable o Pérdida Fiscal (4-5)(el resultado de la tarifa N°3, traslade a la casilla 18, ítem 460, en caso de ser positivo)	407		3	408	2
7 Renta Neta Mundial Gravable o Pérdida Fiscal (3+6)... Si (3) y (6) son mayores de cero, si alguna de ellas es negativa, sólo se registra la positiva	431	8.915.033,14	9		

37

Fuente: Cooperativa LPV, Logística, R.L

Retomando lo indicado en el párrafo precedente, se tiene que el Fondo Nacional para el desarrollo del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física según la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física (2014) en su artículo 68 expresa que solo las organizaciones públicas y privadas que realizan actividades económicas en el país serán aportante para este fondo, su cálculo se basa en el 1% de la utilidad neta tomando en cuenta, que la misma supere las 20.000 U.T por lo tanto, en el caso de las cooperativas que pueden distribuirse todo el ingreso que generar luego de deducir los fondos legales, no clasificaran para este aporte, cuando su excedente sea menor a 20.000 UT.

Imagen N°4: Declaración definitiva de ISLR 2020 de la Cooperativa LPV, Logística, R.L

E.- ESTADO DEMOSTRATIVO DE INGRESOS, COSTOS, GASTOS Y CONCIL				
INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD		DATOS CONTABLES		
1	Ventas de Exportación	701		9 52
2	Ventas de Bienes al Sector Público	702		8 53
3	Ventas de Bienes al Sector Privado	703		7 54
4	Ventas de Inmuebles a Crédito	704		6 55
5	Ventas de Inmuebles de Contado	982		8 56
6	Servicios de Exportación	986		4 57
7	Servicios Prestados al Sector Público	700		0 58
8	Servicios Prestados al Sector Privado	797	7.939.451.704,40	3 59
9	Honorarios Profesionales	798		2 60
10	Regalías no Mineras y Participaciones Análogas	705		5 61
11	Regalías Mineras y Participaciones Análogas	706		4 62
12	Regalías de Hidrocarburos	799		1 63
13	Intereses Sobre Créditos	707		3 64
14	Intereses Varios	600		0 65
15	Ingresos por Venta de Acciones	601		9 66
16	Enriquecimiento por Participación en Consorcios	602		8 67
17	Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Muebles	708		2 68
18	Arrendamientos y Subarrendamientos de Bienes Inmuebles	941		9 69
19	Otros Ingresos	709	486,19	1 70
20	Ingresos Sujetos a Impuestos Proporcionales	764		6 71
21	Menos: Devoluciones, Rebajas y Descuentos	710		0 72
22	Total Ingresos Netos (1 +...+ 20 - 21)	711	7.939.452.190,59	9 73

Fuente: Cooperativa LPV, Logística, R.L

Por otro lado, con relación al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) según la Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación (2010) establece en su artículo 25 que toda persona jurídica, ya sean privadas o públicas si sus ingresos brutos anuales son superiores a 100.000 U.T serán considerados aportantes, seguidamente en el artículo 26 describen una clasificación para designar los porcentaje del aporte, siendo así el 0,5% es el aporte que las cooperativas deben pagar. Por lo tanto su cálculo es el siguiente:

Cuadro N°5: Calculo del aporte del FONACIT

Ingresos Brutos 2020	100.000 U.T (1.500 Bs.)	Aporte FONACIT 0,5%
7.939.451.704,40 Bs.	150.000.000 Bs.	39.697.258,522 Bs.

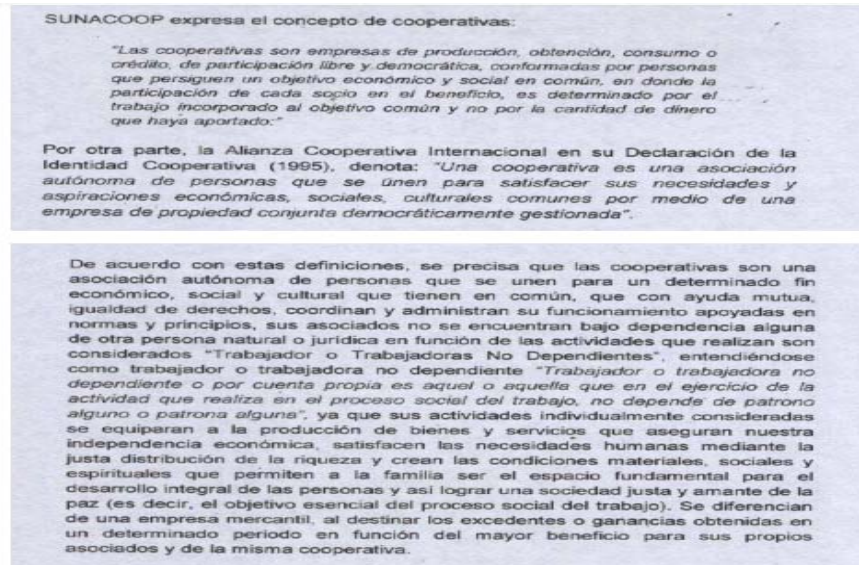
Fuente: Angulo y Pérez (2021).

Partiendo del cálculo mostrado en el cuadro 4, los ingresos brutos para el año revisado, superan las 100.000 U.T, en consecuencia el aporte a cancelar es de Bs. 39.697.258,52.

39

El último punto a ampliar de este objetivo específico 1, se asocia al Fondo Nacional Antidrogas en cuanto a este aporte la Providencia Administrativa emitida el 2011 en su artículo 5 expone que toda entidad de trabajo que posee 50 o más trabajadores están sujetos a contribuir a dicho fondo, así mismo en la Ley Orgánica de Droga (2010) en su artículo 32 expresa que el aporte para este fondo es del 1% de la utilidad neta del ejercicio. Sin embargo, este aporte ha generado demasiada confusión dado que, la Cooperativa no consideraba debía pagar esta aporte por no tener trabajadores, todos son asociados, no obstante, hace tres años llegó una fiscalización de este aporte, y al realizar la consulta, la institución respondió que la cooperativa debía calcular y pagar el aporte, motivado a que su socios calificaban como trabajadores no dependiente, y a ser más de 50 debían cumplir con la obligación. Se anexan en la imagen 5 extractos del comunicado entregado por los funcionarios de la FONA.

Imagen N°5: Comunicado entregado por los funcionarios del FONA considerando a los asociados de las cooperativas trabajadores no dependiente.



Fuente: Cooperativa LPV, Logística, R.L

Este pronunciamiento, generó aún más dudas, porque despertó la inquietud de si los socios de las cooperativas eran considerados trabajadores para los temas de las contribuciones y los aportes que se veían modificados por dicho concepto, lo que da paso al objetivo específico número dos exponer la relación existente entre la definición de trabajador no dependiente .y un asociado de una cooperativa.

Para comenzar con la contestación del objetivo específico número 2 se realiza un cuando comparativo entre el concepto de trabajador no dependiente y asociado de cooperativas.

Cuadro N°6: Cuadro comparativo entre trabajador no dependiente y asociado.

Comunicado entregado por funcionarios de la FONA (2017)	Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2012)
<p>Trabajador o trabajadora no dependiente o por cuenta propia es aquel o aquella que en el ejercicio de la actividad que realiza en el proceso social de trabajo, no depende de patrono alguno o patrona alguna. Los trabajadores y trabajadoras no dependientes o por cuenta propia están protegidos por la Seguridad Social.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales, que sean trabajadores, productores primarios de bienes o servicios, o consumidores o usuarios primarios 2. Las personas jurídicas de carácter civil, sin fines de lucro, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el estatuto. 3. Cuando las cooperativas utilicen trabajadores asalariados de acuerdo con el artículo 36, estos pueden gozar de los beneficios de las cooperativas de conformidad con sus estatutos. 4. Los adolescentes con autorización de sus representantes, en los términos que establezca el estatuto y de conformidad con las leyes que regulen la materia.

Fuente: Angulo y Pérez (2021).

Con relación a lo antes expuesto, se pueden apreciar los dos conceptos, y argüir desde el punto de vista de las cooperativas, que sus socios poseen ciertas condiciones para ser considerados trabajadores no dependientes, es por ello que se considera apropiado cumplan con el pago de las contribuciones laborales y los aportes parafiscales a fin de evitar sanciones antes fiscalizaciones como ocurrió con la FONA en el año 2017, donde la cooperativa se vio obligada a pagar el aporte y la sanción correspondiente.

Por último, se encuentra el objetivo específico N° 3 que consiste en explicar las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales de la Cooperativa LPV, Logística, R.L bajo el concepto de trabajador no dependiente, para ello se hare un

cuadro comparativo donde se describirá todos las contribuciones laborales y aportes parafiscales y el porcentaje que se deberá pagar.

Cuadro N°7: Cuadro descriptivos de las distintas obligaciones parafiscales y contribuciones laborales a diciembre 2020.

Obligaciones Parafiscales y contribuciones laborales	Monto a calcular	%	Monto a pagar
IVSS	18.000.000 Bs. Mensual	13%	2.340.000,00 Bs.
RPE	18.000.000 Bs. Mensual	2,5%	450.000,00 Bs.
INCES	18.000.000 Bs. Mensual	2%	360.000,00 Bs.
*FND	8.915.033,14 Bs. Anual	1%	No aplica
*FONACIT	7.939.451.704,40 Bs. Anual	0,5%	39.697.258,522 Bs.
FONA	8.915.033,14 Bs. Anual	1%	89.150,3314 Bs.

Fuente: Angulo y Pérez (2021).

Una vez presentado el cuadro, se considera correcto que la Cooperativa tome una postura conservadora y realice todo sus contribuciones laborales sobre un anticipo base equivalente a un salario mínimo, por diversas razones, primero, le brinda seguridad social a su miembros; segundo, se protege ante futuras sanciones por interpretaciones similares a las realizada por los funcionarios de la FONA. Cabe destacar que los aportes parafiscales resaltados por * no se ven afectados por el concepto de trabajador no dependiente, pero se consideró apropiado incluirlos en la evaluación ya que está dentro de los impuestos parafiscales evaluados por la cooperativa objeto de estudio y permite brindar un panorama completo a organizaciones similares. Se puede decir además, que la Cooperativa LPV, Logística,

R.L en cuanto a contribuciones laborales y aportes parafiscales realizan todos los cálculos de manera asertiva cumpliendo con los procedimientos que se requieren, y considerando cuando es requerido el concepto de trabajador no dependiente, siempre con una postura conservadora.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

44

Luego de realizar el análisis de los diferentes documentos obtenido y así poder darle respuesta a los objetivos específicos planteado en la investigación se tiene las siguientes conclusiones:

- La situación actual de la Cooperativa LPV, Logística, R.L en cuanto a las obligaciones parafiscales y contribuciones laborales es conservadora, establecieron una anticipo base para realizar los respectivos cálculos asociados a los conceptos de IVSS, RPE e INCES, en cuanto, a las obligaciones parafiscales. En el caso del aporte FONA aplican el concepto de trabajador no dependiente, partiendo de la aclaratoria de la última fiscalización realizada por el ente; y con relación a los otros aportes evalúa si aplica la obligación o no para luego hacer el cálculo si les corresponde.
- Como segundo punto de interés se puede elucidar que, entre el concepto de trabajador no dependiente y asociado hay muchas similitud debido a que son personas que realizan una actividad económica y no necesitan de un patrono para ello, por lo tanto se considera apropiado tomar en cuenta este concepto en el momento de evaluar si aplica la obligación de realizar un aporte o no, evitando así sanciones innecesarias.
- Y por último, en lo que respecta a las contribuciones laborales desde el punto de vista de una cooperativa, entre ellas el IVSS, RPE e INCES la cooperativa tiene que asumir la parte que le corresponde al patrono y a los trabajadores en las empresas mercantiles, siendo los porcentajes a considerar 13% de IVSS, 2,5% de RPE y el 2% del INCES y 3% de FAOV, por otro lado, los aportes tienen carácter anual, por lo tanto la información para su cálculo se extrae de la declaración definitiva del ISLR y

la información contable entre ellos, primero, el FONACIT que se calcula con base a los ingresos brutos obtenidos en el año cuando estos exceden 100.000 UT, el aporte es del 0,5%; segundo, el aporte FONA se determina la utilidad neta ajustada por inflación, el aporte es del 1%, y por último las cooperativas sólo serán aportante para el FND cuando su excedente es superior a 20.000 U.T.

Recomendaciones:

Para obtener un mejor rendimiento e información se proponen las siguientes recomendaciones no solo para la Cooperativa LPV, Logística, R.L sino para todas las cooperativas en situaciones análogas:

- Asesorías por un experto en la determinación de las contribuciones laborales y aportes parafiscales.
- Revisión de las bases de cálculos antes de realizar las declaraciones del FONACIT y FONA, y mantener uniformidad en los criterios aplicados con respecto a los años anteriores, documentar adecuadamente todo el proceso y respaldar.
- Revisión exhaustiva de las distintas bases legales que fundamentan las obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- Informar a los socios de la cooperativa el resultado de la investigación en aras de que se continúen actualizando en esta materia.

Bibliografía:

Libros:

46

Arias, F. (1999) El proyecto de investigación: Guía para su elaboración (3era Ed). Caracas. Episteme C.A

Arias, F. (2012) El proyecto de investigación: Guía para su elaboración (6ta Ed). Caracas. Episteme C.A

Bavaresco, A. (2006) Proceso metodológico en la investigación: Como hacer un diseño de investigación. Maracaibo, Venezuela. Imprenta internacional C.A.

Hernández, R. (2014) Metodología de la investigación (6ta Ed) México. Mc Graw-Hill.

Constitución y leyes:

Decreto N° 6.072. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat. 14 de mayo 2008.

Decreto N° 8.922. Reforma parcial del reglamento general de la ley del seguro social. 24 de abril de 2012

Decreto N° 1.414. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley de Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista. 13 de noviembre de 2014.

Decreto N° 1.411. Ley Orgánica de Ciencias, Tecnología e Innovación. 13 de noviembre 2014.

Gaceta Oficial Extraordinario N° 36.860. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 30 de diciembre de 1999.

Gaceta Oficial Extraordinario N° 39.546. Ley Orgánica de Drogas. 5 de noviembre de 2010.

Gaceta Oficial Extraordinario. N° 39.741. Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física. 23 de agosto de 2011.

Gaceta Oficial Extraordinario N° 39.912. Ley Orgánica del Sistema de seguridad social. 30 de abril de 2012.

Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.076. Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras. 7 de mayo de 2012.

Providencia Administrativa N°004-2011. 24 de marzo de 2011.

Revistas:

Fernández, M (2006) Las cooperativas: Organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana. Revista de Ciencias Sociales Vol. XII. Maracaibo.

Fernández, M. (2018) La protección social de los trabajadores asociados en cooperativas en Venezuela. Gaceta laboral Vol. 14, Maracaibo.

Lucena, H. Hernández, A. Zapata, G. (2008) Organización y relaciones de trabajo en cooperativas. Revista Venezolana de Economía Social. Venezuela.

Villasmil, M. Alvarado, L. Socorro. C, Gamboa. N, (2018). Contribuciones parafiscales: Factor determinante para la seguridad social. Revista de Ciencias Sociales. Vol. XXIV.

Trabajos de grados:

Brinquet, M. (2007) Naturaleza jurídica de los aportes previstos en la ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación. Trabajo de postgrado. Universidad Católica Andrés Bello.

Cardozo, M. Fernández, A. (2014) Estrategias para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias en las asociaciones cooperativas. Caso: Cooperativa la Maravilla 105, R.L., Trabajo de pregrado. Universidad de Carabobo.

Canelón, D. Martínez, J. (2008) Estructuras cooperativas y expectativas socioeconómicas de sus asociados, Caso: Misión vuelvancaras 2006, Parroquia barrancas, Municipio Cruz Paredes, Barinas 2006-2008. Trabajo de pregrado. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales.

Crudele, R. (2009). El desarrollo del movimiento cooperativista en Venezuela. Periodo: 2004-2007. Trabajo de postgrado. Universidad Católica Andrés Bello.

Figueredo, C. (2015). Modelo para la Valoración de la Estructura Económico-Financiera de las cooperativas de Ahorro y Crédito en Venezuela: desde un enfoque de las NIIF y en las Normas de la SUNACOOOP. Trabajo de postgrado. Universidad de los Andes.

Hernández, Y. (2016). Evaluación del impacto económico de la contribución parafiscal contenida en la Ley Orgánica de Drogas en las empresas manufactureras de cartón y papel de la Zona Industrial de Valencia – Estado Carabobo. Trabajo de postgrado. Universidad de Carabobo.